



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CAFETERÍA COMEDOR Y  
LIMPIEZA DEL CENTRO DE DÍA**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de bar- cafetería-comedor del "Centro de día" ubicado en inmueble urbano situado en calle Tinte s/n destinado a cafetería-comedor, así como la limpieza de las dependencias anejas al bar. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Será responsabilidad del adjudicatario la adquisición de los alimentos, la elaboración de las comidas, su distribución y servicio en el comedor, el aseguramiento de la cobertura de riesgos y las labores de limpieza de sus instalaciones y de los aseos situados en planta baja, así como la adquisición de los productos necesarios para desarrollar el servicio de limpieza.

El servicio deberá ajustarse a las características fijadas previamente por la Administración en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, seguridad social e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de contrato será contrato de concesión del servicio público de cafetería Bar en el Centro de Día, mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar el proceso de selección estipulado en los artículos 156 y 157 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a varios criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

El anuncio de licitación del contrato será objeto de publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mocejón y en la Plataforma de Contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es>

En la plataforma se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria dirigiéndose a



## Ayuntamiento de Mocejón

la Secretaría-Intervención de este Ilmo. Ayuntamiento ([información@mocejon.es](mailto:información@mocejon.es))  
El anuncio de licitación se publicará en la Plataforma de contratación del Estado.

### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato y plazo de duración

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 2.000 euros anuales por plazo de un año prorrogable por otro más.  
El valor estimado del contrato y sus prórrogas asciende a 4.000 €.

La codificación del objeto del contrato según el código de nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

55330000-2 "Servicios de cafetería"  
55330000-3 "Servicios de comidas"  
55330000-9 "Servicios de limpieza"

### RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará a la Directora del Centro de Día como responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constancia que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante declaración responsable anexo I

[www.mocejon.es](http://www.mocejon.es)



## Ayuntamiento de Mocejón

Aptitud para contratar.- Podrán contratar con el Ayuntamiento de Mocejón las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

b) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

c) Uniones de empresarios: podrán contratar con el Ayuntamiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

### 3. La solvencia del empresario

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula y en la anterior con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección de los contratos.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar, se acreditará conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público o mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 €, con un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha del vencimiento o, en otro caso, con vigencia anual y aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará mediante copia de la póliza vigente o certificado expedido por el asegurador en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

No obstante, el licitador podrá incluir junto con su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro en caso de resultar adjudicatario, compromiso que deberá hacerse efectivo en el plazo de 7 días hábiles al que se refiere en la Cláusula 12 del



presente pliego.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse mediante:

Una relación de servicios o trabajos como gestor, organizador o responsable de servicios de hostelería realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario al que se acompañará Vida Laboral · Contratos Laborales · Cotización como Autónomo en Hostelería.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

##### **6.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

##### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

Para la licitación del presente contrato, con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios materiales de este Ilmo. Ayuntamiento para tal fin.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Pza. España, 1, en horario de 9.00 a 14.00 dentro del plazo de 26 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado.

##### **6.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al



## Ayuntamiento de Mocejón

menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 6.4 Contenido de las proposiciones SOBRE «A» ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

B) Proposición económica y otros criterios cuantificable de forma automática

Se presentará conforme al siguiente modelo: anexo II

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional

No se exige.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación hasta un máximo de 100 puntos:

1.- Precio/ mayor canon sobre el presupuesto base de licitación en favor de esta Administración.....: hasta 60 puntos.  
La valoración se efectuará de acuerdo a la siguiente fórmula

60 puntos oferta más alta  
50 puntos segunda oferta más alta  
40 puntos tercera oferta más alta  
30 puntos cuarta oferta más alta  
20 puntos quinta oferta más alta  
10 puntos sexta oferta más alta  
0 puntos restantes ofertas

2.- Experiencia en gestión de concesiones de servicios de hostelería (cafetería) por Admons. Públicas u Organismos Autónomos: Hasta 15 puntos.

Se valorará la experiencia y conocimiento en la gestión de concesiones servicio de hostelería en Administraciones públicas u organismos autónomos, a razón de 1,5 puntos por año y servicio. Para su calificación se adjuntará relación de los servicios prestados por el licitador como concesionario de establecimientos de restauración con indicación de la administración / institución pública / localidad, y período)

- Experiencia en hostelería como empresario: Hasta 10 puntos Se valorará la experiencia y conocimiento en la gestión de servicio de hostelería a razón de 1 puntos por año y servicio. Para su calificación se adjuntará relación de los servicios prestados por el licitador con indicación de la localidad y período

3.- Compromisos a asumir por el adjudicatario con un máximo de 15 puntos:

[www.mocejon.es](http://www.mocejon.es)



Por asumir gastos de canal plus (tv digital) 7,5 puntos

Por asumir gastos de prensa (periódicos informativos y deportivos) 7,5 puntos

**CLÁUSULA NOVENA. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará formada por:

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Concepción Cedillo Tardío

Secretario:

Titular.- D. José Ramón Díaz Rodríguez

Suplente.- María José Leiton Cuéllar

Vocales:

Secretaria-Interventora.- D<sup>a</sup>. Ana Sara Serrano Sáez

Directora Centro de día.- María Henar Pérez Sanz

Auxiliar-Administrativo.- Diana Pérez Sánchez

Auxiliar-Administrativo.- Asunción Pérez Tovar

**CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de se constituirá el 21 de abril , a las 10.30 horas, y procederá a la apertura del Sobre «A», que contienen la documentación administrativa y calificará las mismas. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Las



propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión. Posteriormente, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación es automática. A la vista de la valoración de las ofertas admitidas, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificándola mejor oferta. En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, se referirá conforme establece el art. 147 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultarlos datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en su caso y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de



esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido el plazo de garantía desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

#### **CLAUSULA DECIMO CUARTA. DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACION**

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento presente los siguientes documentos, salvo en el caso de que el Ayuntamiento los pueda obtener directamente a la LCSP:

a) Si es persona física, deberá aportar la documentación que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro medio que legalmente lo sustituya).

b) Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

c) La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

d) Las empresas no españolas acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el artículo 84.2 y 3 de la LCSP, según sean o no tanto nacionales de Estados miembros de la Unión Europea como signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del candidato o licitador deberá acompañarse la documentación que acredite la personalidad de este representante

f) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado). Asimismo deberá estar al





## Ayuntamiento de Mocejón

corriente con la Hacienda Municipal de Mocejón.

h) Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo. Caso de no estar obligado al pago del impuesto se adjuntará una declaración responsable indicando que su facturación anual no supera 1.000.000,00 €, o certificado de la correspondiente Corporación Local indicando que está exenta del Impuesto.

i) Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED, que incorpore la correspondiente huella electrónica, de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre que aprueba el Reglamento sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en la redacción dada por el Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre (B.O.E. del 28).

j) Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o Certificados, contratos laborales, vida laboral o cualquier documento en el que conste fehacientemente la experiencia en el sector hostelero

k) Suscripción del seguro de responsabilidad civil en los términos expuestos, en caso de resultar adjudicatario

En el supuesto de no aportar originales de la documentación indicada en los apartados anteriores se deberá presentar:

- Copia auténtica en los términos previstos en el artículo 27 de la LPACAP
- Copia compulsada por fedatarios públicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 150.2 LCSP. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

K) Prestar garantía definitiva del 5 % del importe de la adjudicación

L) Integración de la solvencia con medios externos En el caso en que, de conformidad con lo establecido en el art. 75 de la LCSP, el empresario hubiera decidido proceder a la integración de su solvencia con medios externos recurriendo para ello a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el correspondiente compromiso suscrito conjuntamente con ellas en el que se demuestre que efectivamente dispondrá durante todo el período de duración del contrato de esa solvencia y medios, así como que la entidad a la que se recurre no está incurso en una prohibición de contratar; haciendo constar asimismo en dicho compromiso, cuando se hubiera recurrido a aquéllas para acreditar su solvencia económica y financiera, que responderán solidariamente de la correcta ejecución del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA- Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.



## Ayuntamiento de Mocejón

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

#### Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1 .El canon por la explotación del servicio de cafetería – restaurante (periodo de un año) se abonará los primeros cinco días de cada mes, salvo acuerdo en contrario entre el concesionario y el Ayuntamiento. El ingreso se efectuará en la cuenta del Ayuntamiento, de cualquiera de las Entidades Bancarias con sede en Mocejón
- 2.- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar del centro social y deberá mantener el establecimiento abierto todos los días comprometidos de la semana, respetando los horarios de apertura/cierre mínimos (de 9,00 a 20,00 horas, ininterrumpidamente en invierno y de 9,00 a 21,00 horas en verano) y aquellos establecidos en la normativa vigente. Se permitirá el cierre de una tarde a la semana por limpieza general del bar; a tal efecto se indicará al Ayuntamiento por parte del adjudicatario la tarde en la cual se llevarán las labores de limpieza.
- 3.- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del bar del centro de día, estando dispuestas en cualquier momento para su utilización. Correrá a cargo del adjudicatario todo el material y artículos de limpieza que sean necesarios. También se hará cargo el adjudicatario de la limpieza de exteriores y accesos al centro de día.
- 4.- Deberá presentar un protocolo de limpieza y desinfección del centro, indicando aportando un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación, y deberá presentarlo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato de trabajo y que será objeto de supervisión por la persona designada responsable del contrato
- 5.- Cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- 6- La prestación de los servicios del bar deberán realizarse en óptimas condiciones de sanidad y salubridad, tanto en los locales como en las personas y productos empleados, de acuerdo con la legislación vigente.



7.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

8.- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

9.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

10.- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

11.--Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

12— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

13.- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215.4 de la Ley 9/2017 LCSP, para los supuestos de subcontratación.

14— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

15.-Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por finalizar la concesión deban entregarse , con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al tiempo para su adecuada prestación. El concesionario suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños materiales y otras garantías adicionales con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido con sublímite por víctima no será inferior a 150.000 euros. En la póliza no se admitirá la exclusión de incidentes ocurridos por intoxicación alimentaria, y riesgos de explotación, patronal y producto. Si no hay previsión de empleados no será necesario el riesgo de patronal.

16.- Respetar el listado de precios del PPT

17.- Suscripción del seguro de responsabilidad civil en los términos expuestos, en caso de resultar adjudicatario

#### Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

-El Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de agua, luz y basura.

El Ayuntamiento deberá realizar, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones necesarias para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al adjudicatario o se deba dicho deterioro al transcurso de la vida útil del bien.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



Durante un período de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.  
En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

#### **CLÁUSULA VIGESIMA. Modificación del Contrato**

Al amparo del artículo 203 LCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 204 y 205 LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Penalidades por Incumplimiento**

Se considerará incumplimiento toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.  
Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán incumplimientos LEVES, en particular los siguientes:

- a.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, terraza o en su entorno.
- b.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

2.- Se considerarán incumplimientos GRAVES, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular las siguientes:

- a.- La explotación de la actividad por persona distinta al adjudicatario.
- b.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico- sanitarias y de consumo.
- c.- El incumplimiento grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- e.- Igualmente, se considerará incumplimiento grave, la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves distintos.

3.- Se considerarán incumplimientos MUY GRAVES, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:



- a.- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados, ni homologados por los Servicios Municipales.
- d.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.
- e.- No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f.- La falta de pago del canon establecido así como el impago de los gastos correspondientes al consumo de agua, basura, alcantarillado gas, electricidad y/o calefacción, liquidados y debidamente notificados.
- g.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves distintos, y la persistencia en la situación sin proceder a subsanación.
- h.- La venta de bebidas alcohólicas a menores.
- i.- La baja de los seguros de responsabilidad civil y otros a suscribir, salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.

En los incumplimientos leves se impondrá una penalidad de hasta 150,00€, por incumplimientos graves, de 151,00€ a 300,00€ y en su caso de reducción del plazo de concesión; y los muy graves de 301,00 a 600,00€ y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución de la concesión, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuera el tiempo transcurrido desde la fecha de la concesión.

Las penalidades por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **20.1 Confidencialidad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato



CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución además de las causas generales para todos los contratos, las previstas en los arts. 313 de la LCSP.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por ley 9/2017 de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Organo de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Castilla-La Mancha, a cuya competencia se someten las partes contratantes

En Mocejón,

La Alcaldesa

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. : María Concepción Cedillo Tardío.



**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
D....., con NIF..... y domicilio en....., en su propio nombre o en representación de....., a efectos de su participación en la concesión de la explotación del BAR COMEDOR DEL CENTRO DE DIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOCEJON ante el Ayuntamiento de Mocejón: **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto: q Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establece el PCAP que rige el presente contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicción al extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha y firma del declarante



**ANEXO II  
MODELO PROPOSICION ECONOMICA Y OTROS CRITERIOS  
CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE  
FORMULAS**

Proposición económica

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con CIF nº ..... , y domicilio social en ..... ; enterado de la licitación del contrato administrativo especial del servicio de bar/cafetería y del servicio de limpieza del centro de día de Mocejón sito en C/ Tinte s/n se comprometo a ejecutar el servicio con estricto cumplimiento de todas y cada una de las clausulas mencionadas en los pliegos reguladores, por importe de .....€

Acredito tener ..... años completos de experiencia en el sector hostelero como concesionario de Administración Pública u Organismo Autónomo.  
Acredito tener ..... años completos de experiencia en el sector hostelero.

Otros criterios:

- Compromiso de Por asumir gastos de canal plus (tv digital). SI  NO   
Por asumir gastos de prensa (periódicos Informativos y deportivos) SI  NO

En el caso de no seleccionar ninguna opción en alguno de los criterios arriba indicados, se entenderá que no se comprometen a llevar a cabo la misma en la ejecución del contrato.

Lugar, fecha y firma

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE